

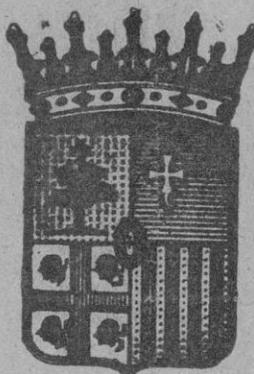
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Aclarando el concepto de «marca» del impuesto de «Vinos con marca» de la Contribución de Usos y Consumos

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas a determinados contribuyentes sobre la extensión del concepto «marca» en su aplicación a los vinos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, se hace preciso aclarar que las «denominaciones de origen» tienen la consideración de «marca» cuando reúnan las condiciones exigidas por el capítulo II de la vigente Ley de Propiedad Industrial, en relación con el capítulo IV del Decreto de 8 de septiembre de 1932.

Ahora bien, imperativo de equidad en defensa de los contribuyentes amparados por la protección de una denominación de origen, obliga a situar en el mismo plano fiscal a aquellos otros contribuyentes que imiten las características de aquellos productos o

las denominaciones de origen, evitando de esta forma una competencia desleal en el mercado.

En su consecuencia, y como aclaración a los preceptos reguladores del impuesto sobre los «Vinos con marca» de la Contribución de Usos y Consumos, este Ministerio ha tenido a bien declarar lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del libro 1.º del texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos de 28 de diciembre de 1945, en relación con los artículos 136 y siguientes del capítulo II de la Ley de Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929, se hallan comprendidos a efectos fiscales entre los vinos con «marca» los detallados en el artículo 3.º del Reglamento de la denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry», aprobados por Orden ministerial de 20 de abril de 1941 del Departamento de Agricultura, bajo los nombres de «Fino», «Manzanilla», «Palma», «Amontillado», «Palo cortado», «Oloroso», «Haya», «Pedro Ximénez», «Moscatel», «Vino de color» y «Vino dulce» que se elaboren en os tér-

minos municipales que se determinan en el artículo 5.º del mismo Reglamento, o sea en los de la provincia de Cádiz que se hallen amparados por los preceptos del referido Reglamento y expresamente los términos de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, conforme a lo dispuesto en el 2.º párrafo del citado artículo 5.º

2.º En el mismo caso se encuentran todas las especialidades de marcas colectivas o denominaciones de origen que se hallen expresamente reconocidas y declaradas protegidas por el Ministerio de Agricultura en la forma dispuesta en el artículo 36 del Decreto de 8 de septiembre de 1932 sobre la producción y venta de vino (Málaga, Montilla, Moriles, Rioja, Tarragona, etc.)

3.º Tendrán la misma consideración de «marca» en el aspecto fiscal los vinos con que se trate de imitar por cualquier procedimiento a los comprendidos en los apartados anteriores, incluso aquéllos en que la imitación se limite a hacer referencia a los mismos, tales como «tipo»; «estilo»; «cepa», etc.

4.º Los productores y criadores de vinos comprendidos en los apartados anteriores que no hubieran cargado en factura el impuesto que grava a los vinos con "marca", deberán efectuarlo con todas las operaciones que realicen a partir del día 1.º del próximo mes de julio, entendiéndose como fecha de la venta la de la salida material de los vinos de sus almacenes o depósitos, extremo éste que será comprobado rigurosamente por la Inspección Técnica del Impuesto.

El falseamiento de lo dispuesto en el apartado anterior o la simulación de ventas, será penado con las sanciones máximas del Reglamento del Impuesto.

5.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas que estime pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1947.
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del "B. O. de E." núm. 156, de fecha 5-6-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.290

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 17 del mes de mayo próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 149 del día 29 y publicada también en el de esta provincia número 124, correspondiente al día 3 del actual, por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local se remitirá a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia dos estados impresos en blanco para que se llenen las casillas relacionadas con la situación económica, las del inventario del patrimonio municipal y los servicios municipalizados, en uno de ellos, y en el otro, los ingresos

y gastos de los presupuestos ordinarios del ejercicio 1947, y los extraordinarios, si los hubo, correspondientes al de 1946.

Los citados impresos deberán ser devueltos a la referida Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local (sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial), en el término de quince días, pasados los cuales, sin dar cumplimiento a estos servicios, impondré una fuerte sanción a los Alcaldes y Secretarios-Interventores de las Corporaciones municipales que no los remitan en el plazo indicado.

Zaragoza, 7 de junio de 1947.

El Gobernador civil interino

José M.ª García-Belenguer

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Solicitada por D. Isaac Noguera Coronas la devolución de la fianza de 18.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, que depositó, en su día, como Consejero-Delgado de «Sanatorios del Pirineo Aragonés», S. A., para garantizar el cumplimiento del contrat concertado entre esta Excma. Diputación y dicha Sociedad, para la asistencia en aque los Establecimientos de enfermos pobres de la provincia, se pone en conocimiento de los interesados en el asunto, a efecto de la presentación ante esta Presidencia de los reparos o reclamaciones que estimaren pertinentes, por término de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pasados los cuales no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Zaragoza, 9 de junio de 1947.—El Presidente, José M.ª García-Belenguer.

SECCION QUINTA

Núm. 2.249

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Silvano García Gutiérrez, en solicitud de autorización de nueva industria de elaboración de vinos en Morés,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a D. Silvano García Gutiérrez la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde V. muchos años.

Zaragoza, 3 de junio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.245.—Morata de Jiloca. (Año 1948)

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares

2.245.—Morata de Jiloca. (Año 1948)

Cuentas de caudales

2.259.—Monegrillo. (Año 1946)

Cuentas municipales

2.243.—Las Pedroñas. (Año 1946)

Cuenta de valores fuera del presupuesto

2.259.—Monegrillo. (Año 1946)

Cuenta de presupuesto

2.259.—Monegrillo. (Año 1946)

Cuenta de propiedades

2.259.—Monegrillo. (Año 1946)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.259.—Monegrillo

2.277.—Torrecilla de Valmadrid

Padrón sobre diferentes conceptos

2.243.—Las Pedrosas

2.276.—Ateca

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.273.—Orés

Núm. 2.258

MONEGRILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, y previa declaración de terreno sobrante de la vía pública, no apto para edificar, tiene acordada la enajenación de una parcela de 50 metros cuadrados en el punto denominado «El Castillo». Valorado en 250 pesetas.

Se anuncia al público para que cuantas personas lo estimen pertinente puedan presentar reclamaciones por escrito en esta Alcaldía durante los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, tanto por lo que se refiere a la enajenación, como en lo referente a la declaración de sobrante y pertenencia de los referidos terrenos, pasado cuyo plazo no será atendida reclamación alguna.

Monegrillo, 4 de junio de 1947.—El Alcalde, Casimiro Planas.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Estado apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.224

SOLA MORALES (José), de 56 años, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa número 186-1947, sobre hurto, del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 2.225

GIL GIL (José-María), de 33 años, casado, oficinista, hijo de Pascual y Pilar, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 199 de 1947, sobre estafa; que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 2.238

ALONSO FERRER (Antonio), de 54 años, casado, jornalero, hijo de Eusebio y Rafaela, natural de San Martín del Río, ignorándose su actual domicilio y paradero, procesado por la causa número 161-1945 sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.274

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARTINEZ ALACEN (Pedro), hijo de Mariano y de Luisa, natural de Calmarza (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Calmarza, al que se le instruye expediente judicial número 51 de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación; comparecerá, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.256

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 165 de 1947, sobre hurto de una máquina de escribir a D.ª Pilar Marcuello Martínez, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Cañadas Fleitas y Lucía Fraile

Giménez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirles declaración como inculcados en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.268

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza en la causa número 153 de 1947, sobre estafa de bicicleta, se cita al denunciado David Medrano Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y demás diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.261

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio García Rósado, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se interesa de todas las autoridades, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de 1.800 metros de hilo telefónico de 3 milímetros de diámetro, que fueron cortados y sustraídos el día 4 del pasado mes de abril entre los postes 1.600 al 1.619 de la línea Madrid-Barcelona, enclavados en los kilómetros 288 y 289 de la carretera de dichas ciudades, y en el término municipal de Epila, en este partido; procediendo igualmente a la práctica de gestiones en averiguación del autor o autores del hecho, poniéndolo a disposición de este Juzgado en unión de cuantas personas resulten complicadas en el hecho que se persigue y de las que tengan en su poder el producto de lo hurtado, si no justificasen su legítima adquisición.

Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 34 del corriente año.

Dado en La Almunia de Doña Godina a tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio García Rosado.—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.263

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que ante el mismo se tramita contra José Benito Polo cuyo actual paradero se ignora, sobre estafa, ha acordado la comparecencia del expresado José Benito Polo ante este Juzgado y su sala-audiencia (sita en Predicadores, núm. 64), el día 25 de junio próximo, a las diez, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, en el que deberá comparecer como denunciado, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente cédula que deberá ser publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Enrique Iranzo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.248

MONREAL DEL CAMPO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Arguedas Andrés, por supuesta falta de hurto y abandono de trabajo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Monreal del Campo a 20 de mayo de 1947. El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez comarcal de Calamocha con jurisdicción prorrogada a esta villa de Monreal del Campo y su comarca; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas contra José Arguedas Andrés, de 45 años, casado, jornalero, natural de Carenas, provincia de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Zaragoza (calle Mayor, número 41, 2.º izquierda), por supuesta falta de hurto, en virtud de atestado instruido por abandono de trabajo de unos obreros llevándose explosivos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Arguedas Andrés a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a D. Emilio Lahoz Monforte

con la cantidad de 144'05 pesetas con la que, según tasación pericial, se valoraron los efectos hurtados, y a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Soto». (Rubricado).

Publicada en el siguiente día.

Y para que le sirva de notificación al referido denunciado D. José Arguedas Andrés, doy la presente que firmo en Monreal del Campo a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, José González.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.272

JARABA

D. Juan Julián Adradas, Juez de paz de Jaraba;

Hago saber: Que en este Juzgado de paz se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas por robo de dos máquinas de esquilar ganado al vecino de esta población Gregorio Monge, por Eugenio Martínez Martínez y Gregorio Martínez Alonso, habiéndose señalado el próximo día 28 de junio y hora de las doce para que comparezcan.

Y hallándose en ignorado paradero, se les cita por medio del presente, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaraba a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de paz, Juan Julián Adradas.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.275

Hermanidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general ordinaria que establece el art. 52 de las Ordenanzas, tendrá lugar en el local del Sindicato a las dieciséis horas del día 22 del actual, y de no reunirse número suficiente a dicha hora, se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato, todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente y el examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que deba presentar el Sindicato. También ha de tratarse sobre la

concesión de agua para riego de tierra nueva que por varios propietarios de fincas ha sido solicitada y cuantos ruegos o preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 7 de junio de 1947.—El Presidente, Juan Almáu.

Núm. 2.280

Parque de Intendencia de Zaragoza

Este establecimiento procede a la enajenación por el sistema de venta directa de 23.000 kilos de trapo de algodón y 10.800 kilos de restos de borceguies inútiles, resultantes de efectos troceados procedentes de recuperación, celebrándose la misma el día 20 de junio, a las once horas, admitiéndose las ofertas en pliego cerrado todos los días laborables, de once a una de la mañana, en la Jefatura del Detall de este Parque, donde está expuesto el pliego de condiciones técnicas y legales, cerrándose el plazo de admisión el día 20, a las once horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 6 de junio de 1947.—El Director, Ignacio Sangüesa.

Núm. 2.294

Término de Rabal de Zaragoza

D. José Forriés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador Agente ejecutivo de las alfardas por riegos del Término de Rabal de esta capital y pueblos a que corresponden;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto, y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, se halla abierta en esta oficina (Zurita, 15, principal B, izquierda), la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio del reparto de alfardas del año 1946; debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado, sin haber verificado el pago de sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento en concordancia de lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, en Zaragoza a 9 de junio de 1947.—El Recaudador: Usón y Compañía, S. L., José Forriés. —V.º B.º: El Presidente, Justo Sesé.